

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1760.

SABADO 7 DE SETIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Para el pronto y expedito despacho de los negocios del ministerio de Hacienda que se halla á vuestro cargo tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II la gracia y facultad de usar de la media firma *San Millan* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Ultramar; exceptuando aquellos en que yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 6 de Setiembre de 1839.—A. D. José de San Millan.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor general.—Seccion central.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. general en gefe de este ejército en 22 del actual desde el cuartel general de Manresa me dice lo que copio: Excmo. Sr.: El comandante general de la 2.ª brigada de la 1.ª division, D. Fermín Salcedo, me dice desde Sellent, fecha 20 del actual, lo siguiente: Excmo. Sr.: Consecuente á las instrucciones de V. E., al amanecer del dia de hoy salí de esta villa, dirigiéndome con la brigada al pueblo de Gayá en persecucion del rebelde ex-conde de España, que con algunos batallones habia bajado á Aviñó y á aquel punto; á mi llegada no encontré ya á los enemigos, habiéndose retirado el dia anterior hácia Prats de Llusaués y Berga; con este motivo, y noticioso de existir fuerzas rebeldes en el Hostal de la Grauota, á dos horas de Caseres, no quise dejar impune su permanencia bastante descuidada por ser pais que no ha visto tropa en mas de dos años; al efecto me dirigí allá vadeando el rio Llobregat por el molino Casteller. El comandante de armas de Balsareny, D. José Camprubi, con noticia del movimiento, y siempre ansioso de gloria, me salió al encuentro con una partida de la guarnicion que está á sus órdenes, compuesta de unos 40 individuos del primer batallon de Milicia nacional movilizada de Barcelona, y un corto número de las de Sellent, incorporándoseme por el camino de Berga en las casas del Pla de Cambabs, á cuyas inmediaciones dispuse formarse la brigada, y esperase mis órdenes, dirigiéndome yo con las compañías de cazadores del tercer batallon de Zamora, 1.º de América, 1.º de Bailen, la partida de Balsareny, y 40 caballos del Infante, 4.º de línea, al referido Hostal de la Grauota.

Tan luego como hube llegado al del Grapals, y avisté los enemigos, principiaron estos á hacerme desde aquel y su circunferencia un fuego sostenido sin abandonar su posicion, á pesar de ser atacado por los individuos de Balsareny, antes al contrario, se encerraron en la casa con intencion de hacerse fuertes en ella: en tal disposicion, y con el fin de circunvalarles, hice avanzar por la izquierda de aquella los movilizadas, realizándolo por la derecha una mitad de cazadores de América: aun no estaban en paralelo con el Hostal cuando por una puerta de la espalda salieron los facciosos en un completo desorden y precipitada fuga, arrojándose al rio por un precipicio, y debiendo á la ligereza de sus piernas el no haber caido en nuestro poder.

El oficial que los mandaba quiso contenerlos; y sufriendo una descarga de nuestras guerrillas, quedó muerto en el campo con otro individuo, y viéndole retirar tres heridos, debiendo ser mayor la pérdida por la proximidad con que se les hizo fuego al abandonar el Hostal. En este se encontraron los ranchos puestos, vino, aguardiente y otros efectos de comestibles que se distribuyó á la tropa, recogiendo ademas cinco fusiles que allí abandonaron.

Nuestra pérdida ha consistido en un muerto del primer batallon de M. N. movilizada de Barcelona y dos heridos, uno de este cuerpo y otro de los movilizadas de Sellent.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para su noticia.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento y el superior de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Agosto de 1839.—Excmo. Sr.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Seoane.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor general.—Seccion central.—Excmo. Sr.: El gobernador interino de Tarragona con fecha 25 del actual me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. comandante general de la 2.ª division de este ejército con fecha de antes de ayer me dice lo que copio:

Al Excmo. Sr. general en gefe digo con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Ayer desde Montblanch me propuse batir á los cabecillas Torres y Favot en su mas constante guarida, que es este distrito de las Garrigas; y para conseguirlo salí hoy de aquella villa: dividí mi fuerza en dos columnas: me puse á la cabeza de una, y con ella á las cinco horas de marcha encontré al enemigo en la Poble de Ciervolet. Allí tuvo la osadía de esperarme, aunque en posiciones ventajosas sobre la sierra de la Llena; pero bastó para hacérselas dejar el arrojamiento de mi vanguardia, mandada por el coronel D. José Luciano Campuzano, gefe de estado mayor y accidental de la primera brigada, que desde que rompió el fuego nunca detuvo su paso un instante: siguió durante tres horas la persecucion mas activa, concluyendo con precipitar al enemigo totalmente derrotado en los horrosos barrancos que tiene á su pie el Monsan. En ellos ha quedado abatida esta faccion, separada de su gefe Torres, que para salvarse apeló á la huida en direccion opuesta á aquella, desmoralizada é imposibilitada absolutamente de poder operar reunida en muchos dias, y sin serle posible llevar por ahora á cabo el proyecto concebido de reunirse al Llarch de Copons para invadir el campo de Tarragona.

Tal es el resultado que en pocas horas acabo de obtener, no de pequeña importancia si se atiende el estado del pais, ocupado siempre por el enemigo, y á la pérdida que este ha experimentado de varios muertos vistos, entre ellos dos oficiales, algunos prisioneros, incluso el cabecilla de nota, alias el Alpargatero de Villagrasa, muchos heridos, cinco caballos é infinitos efectos de guerra.

Semejante triunfo merecia mejores laureles; pero el no poder obrar la caballería los malogró, aunque espero en los próximos dias continuar recogiendo algun mas fruto de este combate.

Nuestra pérdida ha consistido en cinco heridos, entre ellos el subteniente de francos D. Segismundo Gras y un muerto de cansancio, el que con su muerte deja un noble testimonio de lealtad y pundonor militar, digno solo de soldados españoles.

Lo que traslado á V. E. para su satisfaccion y la de la provincia toda, sirviéndose ponerlo en el conocimiento del general segundo cabo para los mismos fines.

Y en cumplimiento á lo prevenido por dicho Sr. comandante general tengo el honor de transcribirlo á V. E. para los indicados efectos.

Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento y el superior de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Agosto de 1839.—Excmo. Sr.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Galicia en su parte periódico de novedades fecha 2 del actual dice que el capitán del regimiento provincial de Monterey D. Gregorio Fernandez sostuvo el 29 del anterior un choque con los rebeldes de la provincia de Orense, cuyo resultado fue quedar muerto en el pueblo de Alanes el cabecilla Fr. Lorenzo Feijóo, y heridos mortalmente dos de sus compañeros, á quienes se aprehendió dos caballos, una yegua, un trabuco y otros efectos de guerra.

Que en otro encuentro que tuvo el dia 31 la columna de Carres, quedó muerto en el campo el cabecilla José Seoane, titulado comandante del partido de Arriba de Sobrado, y los individuos de su gavilla Domingo Taboada, sargento de caballería, Jacobo Luza, Pedro Mouro, Antonio Pinas y Manuel Fachal, sin que por nuestra parte hubiese habido la mas leve desgracia.

Enterada con satisfaccion S. M. del precedente escrito, ha resuelto se den gracias en su Real nombre á todos los que tuvieron parte en los sucesos referidos.

El comandante general de las provincia de Ciudad Real y Toledo dice en comunicacion de 2 del actual haber sido aprehendido en el pueblo de Mejorada el rebelde Vicente Cano, procedente de la faccion de Peñiz, desertor del presidio de Sevilla, que por esta circunstancia ha sido, despues de sumariado, pasado por las armas.

Que en una batida que hizo en la sierra de Valandrino la 4.ª columna sorprendió en su guarida á un grupo de rebeldes, causándoles 10 muertos, y la pérdida de varias acémilas que tenian consigo, rescatando en el mismo tiempo tres mugeres y al cura de Cabañas con su criado que habian sido capturados por aquellos.

Que el alférez del 5.º ligero de caballería D. Francisco Negro, habiendo perseguido y cargado á otro grupo de rebeldes, consiguió dispersarlo, abandonando en su fuga 55 personas, cinco carros, siete acémilas y un rebaño de ganado que llevaban consigo los facciosos, dos de los cuales cayeron luego en poder del comandante de armas y de la Milicia nacional de la Puebla de Don Fadrique, que con 30 Nacionales y cuatro caballos salió en persecucion dicha gavilla.

Que en dos encuentros que tuvo con los rebeldes los dias 27 y 31 del anterior una partida de Nacionales movilizadas del Viso, al mando de D. Manuel Fernandez, resultaron muertos en el campo cuatro facciosos; uno de los cuales, natural de Navarra, fue el que reemplazó á Orejita en el mando de su faccion, y era el terror de los pueblos.

S. M. enterada ha resuelto se den las gracias á las tropas y Nacionales á quienes son debidas las ventajas de que hace mérito el parte que antecede.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Agosto.

Estando señalado el dia de hoy para la suspension del Parlamento que habia de verificar S. M. en persona, las inmediaciones de las dos Cámaras presentaban una escena sumamente animada, hallándose ya reunida mucha gente dos horas antes de la señalada para la llegada de la Reina. Muy numeroso era tambien el gentío en los alrededores del palacio de Buckingham. En la calle del Parlamento la policia formaba una línea para despejar el paso á la Real comitiva. Tambien habia mucho concurso en el parque de San James.

S. M. salió de palacio cerca de las dos de la tarde, dirigiéndose al Parlamento en el coche de Estado: su salida ha sido anunciada con salvas de artillería y repique de campanas. Las ventanas de los edificios públicos y casas particulares de la calle del Parlamento estaban llenas de señoras ricamente vestidas, y en algunos puntos, particularmente en el cuartel de guardias de caballería, la muchedumbre era inmensa. La llegada de S. M. á la Cámara ha sido anunciada por una salva Real que ha hecho la artillería de Cotton-yard.

El lord Canciller, lord Melbourne, el gran Mariscal, el lord gran Chambelán y otros altos funcionarios del Estado salieron á recibir á S. M. y la condujeron por la galería de las señoras, que se hallaba llena de lo mas selecto y brillante de la aristocracia femenina, al tocador Real. En seguida entró S. M. en la Cámara de los Lores; y habiendo sido llamados los miembros de la Cámara de los Comunes, se presentaron con su presidente á la cabeza mas abajo de la barra. Este último dirigió á S. M. un corto discurso, en el cual hizo una recapitulacion de los trabajos de que se ha ocupado la actual legislatura. S. M. dió su aprobacion á varios bills que le presentó el presidente, y en seguida arrodillándose á los pies del trono, el lord Canciller presentó á S. M. una copia del discurso siguiente que S. M. leyó con su acostumbrado estilo enfático y elegante, y dijo así:

“Milores y señores: Habiéndose puesto fin á los trabajos de la actual legislatura, tengo que cumplir ahora con el grato deber de daros algun descanso despues de vuestra larga y laboriosa asistencia al Parlamento.

Me congratulo de que un tratado definitivo entre la Holanda y la Bélgica, negociado por la mediacion de las cinco Potencias, haya arreglado las desavenencias entre ambos paises, y asegurado la paz de Europa contra los peligros á que por tanto tiempo estuvo expuesta.

La misma conformidad que dió una solucion pacífica á aquellas intrincadas cuestiones, existe con respecto á los asuntos de Oriente. Las cinco Potencias se hallan igualmente decididas á sostener la independencia y la integridad del imperio otomano, y confío que esta union asegurará una solucion satisfactoria para unos asuntos que son de la mas alta importancia para toda la Europa.

He tenido el mas sincero placer en haber podido cooperar á la reconciliacion entre la Francia y Méjico. Atenta á conservar para mis súbditos los beneficios de la paz, experimento la mas grata satisfaccion, cuando puedo aprovecharme de alguna ocasion para hacer desaparecer las desavenencias entre otras Potencias.

He concluido recientemente un convenio con el Rey de los franceses, dirigido á poner fin á los altercados que se han suscitado en estos últimos años entre los pescadores de la Gran Bretaña y los de Francia. Este comercio, removiendo las causas de toda disputa, contribuirá á consolidar la union existente

entre las dos naciones, tan ventajosa para entrambas, y tan conveniente á los intereses generales de Europa.

Continuaré con perseverancia las negociaciones en que estoy empeñada para persuadir á todas las Potencias de la cristiandad á que se unan en una liga general para la completa extincion del tráfico de esclavos, y confío que con la ayuda de la Providencia mis esfuerzos en tan justa causa se verán coronados por el éxito mas completo.

Siento que las desavenencias que motivaron la retirada de mi ministro de la corte de Teheran, no hayan sido todavía satisfactoriamente orilladas por el Gobierno de Persia.

A fin de cumplir con los empeños que os fueron anunciados al abrirse la actual legislatura, el gobernador general de la India ha hecho pasar un ejército al otro lado del Indo, y tengo mucha satisfaccion en poder participaros que hasta ahora no ha encontrado esa expedicion ninguna oposicion en su marcha, y todo hace esperar que los importantes objetos con que se han emprendido aquellas operaciones militares se conseguirán finalmente.

He observado con gusto la atencion con que os habeis ocupado del actual estado y condicion del pais. Estoy enteramente conforme con las medidas que habeis propuesto para la conservacion del orden, la represion del crimen y la mejor administracion de justicia en esta metrópoli, y he dado cordialmente mi aprobacion á los bills que me habeis presentado para establecer una fuerza mas respetable de policia en aquellas ciudades que mas especialmente la necesitaban, y para lograr el importante objeto de extender generalmente y de robustecer el poder civil en todo el pais.

Señores de la Cámara de los Comunes: Os doy gracias por el celo y prontitud con que habeis votado los recursos para el servicio del año.

Con satisfaccion he dado mi consentimiento para hacer una reduccion en los portes de cartas. Confío que el acta que se ha dado sobre este punto será un alivio y un estímulo para el comercio, y que facilitando la correspondencia y las comunicaciones, producirá muchas ventajas y adelantos sociales. He dispuesto que se tomen las medidas preliminares para llevar á efecto las intenciones del Parlamento tan luego como se hayan completado los informes y arreglos necesarios á este fin.

Los términos ventajosos en que se ha efectuado la conversion de una cantidad considerable de la deuda sin interes á deuda consolidada ofrece una prueba satisfactoria de la confianza que inspiran el crédito y los recursos del pais, como tambien de vuestra decision por conservar inviolable la buena fe nacional.

Milores y señores: Con grande pesar mio me he visto precisada á hacer mas severa la ley contra aquellos que no ocultaban ya sus designios de resistir con la fuerza á las autoridades legales y de trastornar las instituciones del pais.

Los solemnes procedimientos de los tribunales de justicia y la impávida ejecucion de las leyes por todos los que la tienen por deber han desbaratado las primeras tentativas de insubordinacion: y yo confío descansada en la sensatez de mi pueblo y en su amor á la Constitucion para la conservacion de las leyes y del orden, que son tan necesarios para la proteccion de las clases pobres, como para el bienestar de las mas ricas de la sociedad."

Concluida la lectura de este discurso el lord Canciller declaró que S. M. tenia á bien disponer que se suspendiese el Parlamento hasta el día 24 de Octubre próximo, y en seguida salió S. M. de la Cámara acompañada por los oficiales de la corona.

El día ha estado hermosísimo, siendo innumerable el gentío que se agolpaba á las calles por donde debia pasar la Real comitiva.

El regreso de S. M. á palacio se ha verificado con las mismas formalidades que á su salida. (*Morning Chronicle.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 26 de Agosto.

Esta tarde en el glasis de la ciudadela ha pasado revista el Excmo. Sr. general segundo cabo, acompañado de otros señores generales y del Sr. coronel ingles, á los brillantes pelotones de caballeria de la Guardia Real. (*Id.*)

Idem 28.

Brillante ha estado y concurridísima la soberbia funcion que esta mañana se ha celebrado en el grandioso templo de San Agustin en obsequio del santo y del restablecimiento del culto en aquella iglesia. El venerable prelado que con mano piadosa y liberal tanto ha contribuido á la restauracion de este templo, sin duda el mas capaz de Barcelona, ha contribuido con su presencia á hacer magnífica la funcion; y la cooperacion y auxilio que para tan piadoso objeto han prestado las autoridades de Barcelona, junto con el inmenso concurso que ha acudido á esta funcion eclesiástica, es el mas solemne mentís que puede darse á esos incrédulos y fanáticos que se atreven á decir que esta ciudad no es eminentemente religiosa. (*Id.*)

Idem 30.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor general.—Seccion tercera.—El Excmo. Sr. general segundo cabo de este principado dice con esta fecha al Excmo. Sr. capitán general de las Islas Baleares.

El Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado desde su cuartel general de Manresa me dice en el día de ayer lo que copio:

Excmo. Sr.: Respecto haber sido devueltos á sus familias por D. Carlos España los 12 jóvenes de esta capital que existían en su poder, se servirá V. E. oficiar al Excmo. Sr. capitán general de las Islas Baleares para que sean puestos en libertad los hijos de aquel y la hija del general enemigo Segarra que se mandaron arrestar por via de represalia para obligarle á verificar la devolucion de dichos 12 niños

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á fin de que se sirva disponer queden en libertad las personas á que se refiere el precedente escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Agosto de 1859.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. capitán general de las Islas Baleares.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 29 de Agosto de 1859.—El jefe de las SS. filias, Antonio Terrero.

Bando.—D. Gerónimo Valdés, teniente general de los ejércitos nacionales, comandante general de la Guardia Real exterior, capitán general de este principado, y en jefe de su ejército, &c. &c.

Cerciorado por varios individuos que se me han presentado pertenecientes á las filas enemigas que combaten en este principado la causa de la nacion y de la Reina Doña Isabel II, y á quienes he acogido con arreglo á las bases mencionadas en este bando, de que la violencia, aun mas que el extravío de opinion es la que obliga á permanecer en dichas filas á una gran parte arrancada á la fuerza del seno de sus familias, y de que otra parte seducida por sugerencias de personas, muchas de ellas extrañas á la suerte del pais, se encuentra arrepentida y pesarosa de pertenecer á las mismas; deseo de darles la proteccion y acogida que el paternal Gobierno de S. M. no puede menos de prestar á todos sus súbditos, aun á aquellos que accidentalmente y por las indicadas causas hayan podido faltar á sus deberes, he tenido á bien ordenar se cumplan y lleven á debido efecto los artículos siguientes:

1.º A todo individuo que se presente sin armas, prófugo de las filas rebeldes, se le socorrerá con 40 rs. vn., y se le dará pasaporte para Barcelona ú otro de los puntos fuertes de este principado, con recomendacion á las autoridades para proporcionarle trabajo, si es que no le conviene servir en los cuerpos francos de este principado que defienden la justa causa.

2.º A los que se presenten con armas se les darán 100 rs. vn. en los mismos términos expresados en el artículo anterior; y si se presentasen con caballo útil para el servicio, se les abonará además la mitad del precio en que fuere tasado.

3.º A todo individuo procedente de las filas rebeldes que se presente con armas ó sin ellas, y quiera alistarse en los cuerpos francos de este principado, se le entregará una onza de oro, y satisfará religiosamente una peseta diaria y el pan; como se verifica con los demas individuos que los componen.

Los comandantes militares de los puntos fortificados, y justicias de los pueblos que no lo esten, procurarán por todos los medios posibles la notoriedad de este bando en las filas y puntos dominados por los enemigos.

Cuartel general de Manresa 22 de Agosto de 1859.—Gerónimo Valdés. (*Id.*)

Valencia 1.º de Setiembre.

Esta mañana á las cuatro ha salido el Excmo. Sr. general en jefe D. Leopoldo O'Donnell por el camino de Liria. Le ha seguido un numeroso convoy de artilleria, pertrechos, municiones y víveres. Va colmado de las bendiciones del pueblo, y acompañado de las esperanzas mas lisonjeras, de que añada lauros mas gloriosos á los brillantes de Lucena y Tales.

Ayer desembarcó procedente de Cartagena un formidable convoy de piezas de grueso calibre, bombas, balerío, cureñas y pertrechos militares; anuncio de grandes é importantes al paso que próximas operaciones contra el enemigo.

(*D. Merc. de Val.*)

Idem 2.

El bravo general en jefe ha impuesto al orgulloso Cabrera, y al parecer no se atreve á aguardarle para recibir una leccion semejante á la de Tales. Se nos ha asegurado que aquel cabecilla se ha dirigido hácia la Mancha con una fuerza considerable de infanteria y caballeria, con el doble objeto sin duda de distraer la atencion del Sr. O'Donnell de sus operaciones, y de saquear y talar el pais. Este ocupaba á Chiva con algunos batallones.

La brigada Shelly desalojó á los rebeldes de la Muela de Chulilla, dejando en poder de los nuestros algunas armas y efectos, y se hallaba formalizando el bloqueo de aquel fuerte.

(*Id.*)

Zaragoza 3 de Setiembre.

Capitanía general de Aragon.—Estado mayor.—Orden general del 3 de Setiembre de 1859.—Habiendo dispuesto el Excelentísimo ayuntamiento de esta siempre heroica ciudad que á las once del día de mañana se cante un solemne *Te Deum* en el santo templo metropolitano de nuestra Sra. del Pilar en accion de gracias por las faustas noticias recibidas del ejército del Norte, á cuyo acto religioso me ha convidado, así como á los señores generales, gefes, oficiales y empleados de hacienda y del cuerpo de sanidad militar, espero que tanto estos como los señores gefes y oficiales de la Milicia nacional de todas armas se hallarán á las diez y cuarto en la plaza de la Constitucion para acompañarme á las casas consistoriales, y dirigirme desde ella á la iglesia en compañía de S. E.

Las compañías de preferencia de la Milicia nacional, á las órdenes de un comandante de batallón de la misma, formarán á las diez en la puerta de las casas de ayuntamiento, y destinando la fuerza necesaria para cubrir la carrera: hasta la iglesia marchará con la restante en columna á retaguardia del cortejo, formando despues en batalla para hacer una descarga á la conclusion del *Te Deum*, y desfilan en columna de honor cuando me presente con el Excmo. ayuntamiento.—El brigadier segundo cabo, Zaragoza.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del día 6 de Setiembre.

Se abrió á las doce y media con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada despues de haber pedido el Sr. conde de las Navas se leyera la parte relativa al oficio del Sr. D. Pio

Pita Pizarro, dando cuenta al Congreso de haber sido nombrado Senador por la provincia de Pontevedra.

Pasaron á la comision de revision de Actas varias reclamaciones de los electores de dos pueblos de la provincia de Badajoz reclamando contra las elecciones de dicha provincia.

Se dió cuenta y quedó aprobado, despues de una ligera discusion, un dictámen de la comision de Actas relativo á la renuncia que del cargo de Diputado hace el Sr. Atmeller y Cabrera, electo por la provincia de Gerona, siendo de dictámen se le admitiese la renuncia, dándose cuenta al Gobierno para que avisase al suplente.

Procediéndose á la órden del día se dió cuenta de los dictámenes de la comision de revision de Actas que quedaron ayer sobre la mesa, y son los siguientes:

Segovia. La comision, vista el acta de segundas elecciones presentadas por el Sr. Romero, y hallándola conforme, era de dictámen que se aprobase. Aprobado.

Valladolid. La comision, no obstante las protestas hechas contra las elecciones de esta provincia, no siendo dichas protestas de tal naturaleza que puedan invalidar la eleccion, es de parecer que debe aprobarse.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Antes de entrar á impugnar el dictámen de la comision debo protestar que no me presento con ningun interes personal, no obstante haberme presentado como candidato, y tenido el honor de que me hayan dado sufragios por esa provincia para ser su Representante. Tampoco me mueve ninguna mira de personalidad contra sus dignos Diputados electos: soy amigo del Sr. Millan Alonso, y aprecio como debo sus virtudes: tambien lo soy del Sr. Arrazola, ahora digno Ministro de Gracia y Justicia, y creo que no se verá privado este Congreso de sus talentos oratorios. Diré mas: en las fórmulas de los procedimientos electorales tengo yo una conciencia bastante lapsa, menos en aquellos casos en que se ataque la base de la eleccion, el cual puede dividirse en dos partes. La primera en la conexion y violencia directa ó indirecta, física ó moral que puede haber en las elecciones, y la segunda en razon de que los que vayan á votar esten adornados del derecho que da la ley electoral.

Con respecto á la primera parte, noto que en las elecciones de la provincia de Valladolid ha habido sin la menor duda coacciones y violencias ya directas ó indirectas, y que si no estan bien explicadas en el acta que se ha remitido, tengo yo un documento que merece mucho crédito, como que es de un elector escrutador que pondré yo mismo de manifiesto; y siguiendo yo el ejemplo del Sr. Armendariz impugnando el dictámen de la comision sobre las actas de Granada, me valdré yo tambien de autoridades para hacer ver con qué cuidado debemos mirar si puede haber coacciones y violencias en las elecciones.

El mismo individuo de la comision de revision de actas en el año de 1857, el mismo que es ahora objeto de nuestra discusion, el Sr. Arrazola, tratando de invalidar las elecciones de Málaga se explicó en estas terminantes palabras que va á oír el Congreso.

El orador leyó un discurso del Sr. Arrazola en la discusion á que hace referencia, y dice que así como dicho señor trató de probar que en aquellas elecciones no habia habido libertad en los electores, así tambien en Valladolid habian carecido de ella en el acto de votar. En seguida trata de demostrar las nulidades que ha habido en muchos distritos, comprobándolo con el documento del mismo elector, del que igualmente leyó algunos trozos; y despues de varias observaciones, concluyó pidiendo que se suspendiese la aprobacion de las elecciones, y se accediese, no á que se anulasen, sino á que con mas conocimiento de la comision un dictámen mas arreglado.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): No creo, señores, que tendré que hacer grandes esfuerzos para convencer al Congreso de la justicia del dictámen de la comision. Podrá ser muy cierto cuanto el Sr. Gonzalez Alonso acaba de exponer: los documentos que ha presentado podrán merecer á S. S. toda la fe de que son capaces; pero si la comision hubiera de obrar en particular y con arreglo á su conciencia privada; si hubiera de fallar en este tribunal secreto é irrecusable que todos tenemos dentro de nuestro corazon, tal vez sus opiniones no diferirían mucho de las del señor Diputado; pero cuando no se está en este caso; cuando procedemos en virtud de otro carácter; cuando se pierde la individualidad para entrar en un cuerpo que tiene que cumplir un deber de justicia; cuando tenemos delante el tribunal severo é inexorable de la opinion pública, que muchas veces no contento con los hechos, entra á fallar sobre las opiniones; cuando tenemos que llenar un deber de propia delicadeza, de circunspeccion, de imparcialidad, nosotros no debemos, ni sabemos, ni queremos atender á otra cosa sino á lo que resulta de las actas.

Nosotros sabemos como particulares la coaccion que ha habido en varias provincias, donde algunos funcionarios ó débiles, ú oficiosos, ó corrompidos se han prestado á los amaños de los partidos; mas lo que sabemos de este modo, como Diputados olvidamos absolutamente, y no tenemos otro norte ni otro círculo á que atenernos que la ley y las actas electorales. Aquí no hay ninguna reclamacion de ningun género; de las que habia se ha hecho cargo la comision, y las ha dado el valor que merecian, y á los que han dicho que cuando por algunos periódicos se ha anunciado quiénes eran las personas que la comision podria saberse cuál seria su dictámen; esta es la contestacion que presenta. He hecho esta manifestacion en nombre de la comision para que el Congreso conozca que está en su lugar y que ha sacrificado si se quiere sus opiniones particulares é individuales á un deber de delicadeza y de justicia.

Se leyó el artículo del reglamento.

Varios señores pidieron la palabra. El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido que se lea el documento que ha puesto sobre la mesa el Sr. Gonzalez Alonso.

Se leyó dicho documento. El Sr. conde de las NAVAS: Desearia saber si ese papel tiene el carácter de oficial. ¿Sí ó no?

Los Sres. Gonzalez Alonso, Benavides y otros piden la palabra.

El Sr. CORTAZAR haciendo una breve historia de lo que pasó en aquellas elecciones y en la constitucion de la mesa, como tambien de los hechos que dieron lugar á algunas reclamaciones, manifestó que no pudo haber nulidad de derecho ni de hecho como se decia en el documento citado por el Sr. Gonzalez Alonso.

El Sr. BENAVIDES: Se ha pedido por el Sr. Guillen y Gras la lectura del artículo del reglamento, en que se previene que las elecciones que ofrecen alguna dificultad, se dejen para

después que esté constituido el Congreso. Esta proposición hecha de palabra es una de las que el reglamento llama incidentales, y se debe hacer la pregunta de si se toma ó no en consideración; y como para toda resolución es preciso, si hay que pedir la palabra, que recaiga la discusión, me parece que esta debe tener todas las formalidades de costumbre.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores, á mi parecer el documento que se ha leído debe pasar á la comisión; porque siendo uno de los que no aparecían en el expediente, las razones alegadas por los señores que han tomado parte en la cuestión, han hecho dudar del acierto con que la comisión ha dado su dictámen, y se encuentra en la necesidad de volver á ella. De no ser así la discusión empezada debe seguir, y el Congreso tomar la resolución que juzgue oportuna.

El Sr. PASCUAL: La comisión no resuelve nada por sí, esperando á que resuelva el Congreso.

Un Sr. Secretario: ¿Volverá el dictámen á la comisión? (Varias voces: no, no.)

El Sr. SANCHE: Esa pregunta es contra reglamento.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. OLOZAGA: Señores, si la comisión se hubiera opuesto absolutamente á retirar el dictámen, la comisión tendría derecho á que se discutiese (Varios señores piden de nuevo la palabra) la comisión dice que ha hecho una rápida lectura de ese documento, y que no tiene que variar el dictámen; sin embargo se quiere que vuelva á ella. El variar de juicio ¿es una obligación ó es un derecho? Si una obligación, ¿dónde está la de que se discuta en día señalado?

El Sr. SANCHE: No citará ningún artículo del reglamento que lo diga. Yo creo que perdemos tiempo, y retardamos el momento importante y solemne de que se constituya el Congreso. Vuelva el dictámen á la comisión, y mañana le presentará diciendo que no tiene que variarlo, y se evita una discusión prolijísima, y se evitan conversaciones, que no son otra cosa, en perjuicio de otros asuntos mas graves que nos están esperando. Creo pues que se puede aprobar la pregunta de la mesa, sin que se oponga ningún artículo.

El Sr. SANCHE: Yo lo mismo que el Sr. Olózaga, quiero que se adelante tiempo; pero me parece que lo que quiere S. S. contribuye á atrasarlo, porque en un negocio ya discutido ¿esta proposición para qué es? ¿Para que vuelva á la comisión? Estaba discutido; por consiguiente es atrasar el que haya mañana que volver á dar dictámen, y que tengamos que volver á ocuparnos de él. El reglamento da á las comisiones la facultad de retirar los dictámenes; ¿la comisión lo retirará? No. ¿Pues por qué ha de volver á ella? Eso tendría lugar si se hubiera desaprobado; así que, estamos en el caso de votar esto. Y si no ¿qué estamos haciendo aquí? ¿No hemos de aprobar mas actas que aquellas en que no haya la menor objeción? No somos número suficiente de Diputados, aprobándolas todas, para que podamos constituirnos; se tendrá que nombrar primero presidente y mesa interina, después presidente y mesa propietaria. Además conviene que el Congreso sea numeroso el día que empiecen las discusiones, porque los Diputados cuyas actas no están aprobadas, quedarán fuera, y la contestación al discurso de la corona, que creo ha de ser bien importante esta vez, nos quedaremos sin discutirle la mitad.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa preguntó desde luego si se aprobaba el dictámen: se opusieron los Diputados: se ha hecho entre tanto una proposición: se trata de que pase á la comisión: se oponen los Diputados. ¿Qué hace la mesa?

Se leyó la siguiente proposición:

“Pedimos al Congreso se sirva acordar no haber lugar á deliberar sobre el dictámen de la comisión relativo á las actas de Valladolid, y que se suspenda su aprobación hasta que esté constituido el Congreso. =Ossa.=Guillen y Gras.”

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se decidió que no.

Se leyó el dictámen; y después de un breve debate sobre si se debía poner ó no á votación, y de manifestar la comisión que no era su ánimo alterarlo, quedó aprobado.

A continuación se leyó el dictámen de la misma comisión, proponiendo que se aprobase el acta de elecciones de Murcia.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Dos son las objeciones que se pueden poner á la aprobación del acta de Murcia. Callaría respecto á la una, porque aunque no es tan insignificante como indica la comisión, sin embargo no me parece de tanta gravedad para poder ocupar al Congreso. La otra es de mas importancia y mas grave: se trata de una protesta hecha por uno de los comisionados de un distrito contra las actas electorales de otros dos; á saber: los de Pacheco y Palma, que por su riqueza y extensión formaban una segunda parte del cuerpo electoral. La comisión se hace cargo de esta circunstancia, y procura desvirtuar su valor, fundándose en que debe fijarse un término para esta clase de reclamaciones, transcurrido el cual no son admisibles.

Convengo en esto porque creo que debe cerrarse la puerta á esas reclamaciones, hijas las mas veces de la mala fe, del espíritu ciego de partido; y del deseo de retardar las discusiones del Congreso. ¿Pero por dónde sabe la comisión que la reclamación del comisionado del distrito de Lorca no se presentó en el tiempo oportuno? No veo razón en la mayoría de la junta para tomar la resolución que tomó; ve por el contrario que las razones del comisionado de Lorca son de tanta gravedad, que por mas que diga la comisión, son capaces de variar enteramente los resultados de la elección. El hecho de que los dos distritos de Pacheco y Palma representan la segunda parte del distrito no está contradicho. ¿Por qué pues no ha reclamado la comisión las actas de estos distritos como ha reclamado las de otros? Yo aplaudo como el que mas la circunspección del Congreso; pero esa misma circunspección me obliga á reclamar, ó que se adopte un sistema uniforme é igual para las actas de todas las provincias, ó que si hemos de atenernos á las resoluciones adoptadas por las mayorías de las juntas, se diga de una vez para que separamos á qué atenernos.

El otro punto es la reclamación del comisionado de Caravaca por haberse introducido papeletas de sugetos que no solo no eran electores, pero ni aun ciudadanos, por estar encausados. Vamos examinando las actas de todas las provincias de la monarquía: he observado el espíritu de imparcialidad, y si se quiere, de indulgencia de la comisión, le aplaudo; pero me importa que no se establezca una jurisprudencia que viene á falsear por su base el espíritu de la ley electoral.

Después de hacer S. S. varias observaciones, concluye diciendo que no ha podido por menos de considerar este asunto con el mayor detenimiento, mediante á la intervención é in-

fluencia moral y política que puede haber en él; y finalmente, que no puede menos de viciarse la ley, siempre que se permita la entrada á individuos que no tengan el derecho electoral.

El Sr. PASCUAL: Señores, aquí se han presentado dos observaciones. La primera es acerca de una protesta hecha por un comisionado en junta de escrutinio, en que por convicción moral supone que se habían incluido en las listas á sugetos que no debían aparecer. Esta observación del comisionado de Lorca no fue tomada en consideración por la junta electoral por 20 votos contra 8, ni tampoco la comisión de Actas la ha podido tomar, en atención á que un artículo de la ley electoral, creo que es el 16, y que voy á tener el honor de leer al Congreso, dice así: (leyó.)

La comisión, imparcial en todos los dictámenes que ha presentado, y en los que presentará en lo sucesivo; la comisión, repito, ha visto una ley escrita, explícita, terminante, y se ha tenido que atener á ella. No ha visto en las actas de esos partidos que se haya protestado contra esa inclusión. La ley dice que la reclamación debe hacerse dentro del preciso término de 15 días; la ley no se cumplió; por consiguiente la comisión no puede menos de atenerse á la ley.

El Sr. Calderon Collantes ha dicho que dirige una observación á la comisión. Yo digo que no solo ha hecho una observación, sino una interpelación ó reconvencción. S. S. supone que la comisión ha mirado de distinto modo las elecciones de un punto que las de otro, en razón á las personas que han merecido la confianza. (El Sr. Calderon Collantes pidió la palabra para rectificar un hecho.) Si S. S. no piensa así, de ese modo yo habré entendido mal.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Hoy en el acta de la provincia que me ha honrado con sus sufragios, se ha pedido ó reclamado un documento aun cuando no es necesario, porque consta lo bastante, y además se manda suspender su aprobación hasta tanto que se reciba. Cuando se discuta haré la confrontación con lo que ahora se discute.

El Sr. PASCUAL: Repito que S. S. dirigió una interpelación á la comisión, porque esta había prescindido de otros puntos en donde ocurrían dificultades. La comisión dice que ha reclamado las actas de los distritos donde han sido anulados los votos sin razones explícitas ni legales. La comisión, que ha visto que podían tener influencia en la elección esas actas, se ha visto en la necesidad de pedir las para formular un documento de escrutinio y no dar un dictámen aventurado.

El orador después de explicar brevemente las razones que la comisión ha tenido para consignar el dictámen que presenta, y no pedir por consiguiente las actas de los distritos de Palma y Pacheco; insistiendo en que no se ha cumplido la ley electoral en atención á no haberse hecho la reclamación en el término que prefiere la ley, continúa diciendo: Creo que con esto queda contestado el Sr. Calderon Collantes en cuanto al primer extremo; queda otro. El comisionado de Caravaca solicitó la nulidad de aquel distrito por haber votado 32 individuos, algunos de ellos procesados, y otros no habían aparecido en las listas al público en los días marcados. Se dice que la junta electoral no tuvo por conveniente admitir esta protesta. En concepto de la comisión, mientras no esté justificada la protesta, la razón está de parte de quien ha votado; y no se crea, señores, que podrán influir en la fisonomía de las elecciones esos votos; porque téngase entendido que han tomado parte 5628 electores; por consiguiente la mitad mas uno son 2829. El menor número de votos que han sacado los electos ha sido el de 3138; número excesivo á los 2829, que es la mitad del total. De los que no han sido electos, el que mas ha tenido ha sido 2200 y tantos votos; quiere decir que aun cuando se agreguen los 32 no tienen el número suficiente.

Así pues, señores, primero no se justifica el expediente que son procesados los que se dice que han votado indebidamente: segundo, ¿qué convicción moral puede hacer un individuo que no es elector? Por lo tanto, señores, yo creo que el Congreso está en el caso de aprobar el dictámen de la comisión.

El Sr. CALDERON COLLANTES: El Sr. Pascual dice que no se ha hecho la reclamación en el término prevenido por la ley: yo pido que se lea la parte que comprende la protesta.

El Sr. PASCUAL: ¿Y por qué ha de darse crédito á lo que dice un individuo si eso no está justificado cumplidamente? Se leyó la parte referida del dictámen.

El Sr. BARRIO AYUSO: Después de lo dicho por el señor Calderon Collantes, y después de haber oído á algunos individuos de la comisión, poco tendré que decir: sin embargo quiero quede consignada la razón que creo me asiste. Diré también de paso que los señores de esa provincia que se trata no tienen vicio ninguno. Si los votos que se suponen emitidos por Palma y Pacheco constaban, y estuvieron expuestos al público, y no se hizo reclamación, justo será que en parte paguen su descuido: acerca del efecto legal poco diré. Pero quiero que por mis palabras crea la diputación provincial misma que admitió el número de votos, que ha obrado ligeramente: quiero que quede así consignado para evitar que las diputaciones provinciales procedan de ese modo.

Es imposible que á hombres que conocemos el país nos hagan creer que Palma y Pacheco ha tenido ese número de electores, pues es, no la séptima parte, sino la trigésima parte mas pequeña; no culpáré por esto á los de la elección; pero no es posible que pueda tolerarse el oír eso; conozco el país, y sé que esos dos puntos son casi los mas pequeños de la provincia. Tanto por eso como por lo demás, quiero que se entienda, que si en el Congreso se votan esos descuidos, se viciará la voluntad nacional. Aunque esto no influya en la mayoría de votos, como se ha dicho que nada importa, mañana podrá influir; así que yo quiero remediar los males con tiempo. Yo digo con toda franqueza que no me gusta esa razón que se quiere sacar de que nada importa, porque los elegidos tienen tanta mayoría; verdad será algunas veces; pero, señores, yo quisiera que no se dijese eso, sino que los votos que no vinieran derechos se anulasen; pero no diré que nada importa, pues podrán muy bien los partidos tomar esa arma para decir, á ver si pasa.

El Sr. MOYA Y ANGELER: En uno de los artículos de la ley electoral se dice que cuando se presente alguna reclamación ante la diputación provincial sobre inclusión ó no inclusión, se haga dentro del término de 15 días; y que toda clase de reclamaciones que se presenten fuera de este término, no puedan admitirse, mediante á que ha espirado el término prescrito. Ahora pregunto yo: los que reclamaban sobre la inclusión de un número de individuos, ¿lo hicieron dentro del término legal? La comisión dice que no, pues así resulta del acta; y siendo así, ¿cómo se quiere que la diputación provincial ad-

mitiera semejante reclamación? Además, señores, las juntas de escrutinio no son tribunales de alzada; su único encargo es entender en los actos de la elección, y nada mas.

El otro punto que se ha tocado es acerca de los 32 electores que el comisionado de Caravaca dijo que estaban procesados. La diputación provincial dijo al ayuntamiento de Caravaca si era cierto, y se dirigió al juez de primera instancia; los individuos que reclamaban acudieron al juez, y este dijo que no; luego estaban los hechos en contradicción de lo que se decía, mediante á que los que se decían procesados, se hallaban en libertad.

Se ha dicho también que es imposible tengan tantos electores esos distritos, porque son muy pequeños. No hay nada de eso: esos distritos tienen mucho término, y estoy creído que aun cuando se anularen las elecciones, si se formaran las listas, resultarían no solamente esos electores, sino aun mas. Por todas estas razones, yo creo que respecto al primer punto, la reclamación no fue hecha en tiempo oportuno; y en cuanto al segundo, nunca pueden dejar de ser Diputados los candidatos electos porque han sacado una excesiva mayoría.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se leyó el dictámen y fue aprobado.

Se leyó el dictámen relativo á las actas de Orense, en el cual opinaba la comisión que se pidiese el acta del distrito de Refojo, con otro documento mas de otro.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores, siento ocupar al Congreso sobre un dictámen de la comisión de Actas; pero se trata de las de la provincia donde he tenido el honor de ser nombrado.

Se dice que hay un obstáculo; y por lo tanto que es necesaria la suspensión hasta tanto que se reciba un documento. Interés mio es el desvanecerle en favor de mis conciudadanos, y además porque sentiría extraordinariamente no tener el honor de sentarme en estos bancos cuando se trate de lo que indicó el Sr. Olózaga en la sesión extraordinaria.

La junta de la provincia anuló el acta del distrito de Refojo. ¿Qué se dijo cuando se trató de esta acta? Que 378 electores nada menos habían sido admitidos á tomar parte sin estar comprendidos en las listas de la provincia. ¿Se contradijo este hecho, se negó por el comisionado de Caravaca, que protestó la resolución de la junta? ¿Hay duda de que estos electores del partido de Refojo fueron admitidos á tomar parte en la elección sin estar comprendidos en las listas formadas con arreglo á las disposiciones de la ley? No se contradijo este hecho, está consignado; y por ventura ¿se debe reclamar el acta de este distrito? no, porque no puede resultar sino un hecho consignado, cual es, que 378 electores tomaron parte sin deber ser comprendidos. Esta cuestión está ya resuelta. Una de las cosas mas importantes de la ley electoral es la formación de las listas electorales; es la verdad ó la mentira de las elecciones.

Después de hacer el orador otras varias observaciones, concluye diciendo que no debe haber diferencia respecto de las actas de una provincia con otra.

El Sr. PASCUAL dijo que el Congreso estaba en el caso de aprobar el dictámen de la comisión, por estar arreglado á justicia y equidad, no pudiendo dudarse que lo esté, como muy bien lo ha manifestado el Sr. Moya y Angeler acerca de que las juntas de escrutinio no son tribunales de alzada.

Que la junta general de la provincia de Orense declaró excluida el acta del distrito de Refojo; y que es necesario ahora tener á la vista esa acta para formar un segundo escrutinio. Por cuya razón dice que la comisión ha procedido con la mayor mesura, y que repite lo dicho anteriormente de que tanto en esta acta como en otras procederá siempre con la mayor imparcialidad. Que ha dicho en el dictámen relativo á Murcia que es de opinión que debe aprobarse, y en este de Orense únicamente dice que se suspenda la aprobación del acta hasta que se remita el acta del distrito de Refojo, y finalmente que al dictar esta resolución es porque en sentir de la comisión hay nulidad de votos, la cual puede afectar á la elección y hacerla cambiar de aspecto.

El Sr. Calderon Collantes hace algunas aclaraciones.

El Sr. CORTINA apoya el dictámen, manifestando que para ello encuentra razones poderosas aun en la misma impugnación del Sr. Calderon Collantes, puesto que habiéndola fundado principalmente en la eliminación de los 500 y pico de votos de un distrito, no constaba en el acta si efectivamente había sido obra ó no del ayuntamiento; requisito que era indispensable para aclarar este particular.

Añade que en el hecho ya de tener que pedir este requisito se había creído conveniente también otra certificación relativa á la constitución de la mesa en el distrito de Orense; y termina haciendo ver la diferencia entre el caso en que se encuentran las elecciones de Murcia y Orense que el Sr. Calderon Collantes había considerado iguales.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se declaró haber lugar á deliberar sobre el dictámen, y fue aprobado.

Lo fueron igualmente sin discusión el que la comisión da acerca de las elecciones de Salamanca, reducido á que estas debían aprobarse.

Se leyó el relativo á la elección de la provincia de Castellón de la Plana, en que también se opinaba que debía aprobarse.

El Sr. BENAVIDES impugna el dictámen por encontrar en dicha elección reclamaciones de alguna importancia; una la de que el comisionado de Peñíscola en el escrutinio general dijo que en el de Vinaroz aparecían en las listas dos personas que no podían haber hecho uso del derecho electoral por hallarse enfermos ya hacia muchos años, y otra que presentó como la mas esencial y capaz de afectar la elección de toda la provincia, la de haberse esta verificado por el método excepcional concedido en el año de 57 por una ley en atención á encontrarse ocupada la provincia por los facciosos.

Creo que para ello no ha estado facultada la diputación provincial, mediante á que esta no se apoya mas que en una Real orden, de la cual no se deduce semejante autorización, y aun duda que en el caso de que el Gobierno se la hubiese dado estuviese en las atribuciones de este el concederla; por todo lo cual ruega á la comisión que tome en consideración dichos defectos á fin de que reforme su dictámen.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION, después de pedir que se leyese la Real orden á que se refería el Sr. Benavides, manifestó que había sido dada á consecuencia de haber manifestado la diputación provincial que en la situación particular en que se encontraba la provincia era imposible que verificase las elecciones á no ser por la ley particular de 25 de Agosto, y que sin embargo de que el Gobierno hubiera accedido gustoso á

que se verificase por ella, creyó que no estaba en sus atribuciones el mandarlo; y rehusando tomar parte en la cuestión de la legalidad ó ilegalidad de las elecciones, terminó exponiendo que había creído conveniente hacer esta manifestación á fin de que apareciese que el Gobierno había cumplido con su deber contestando á la diputación, que en atención al contenido expreso y terminante de la ley á que se refería, debía atenerse á la que regia para todas las demas provincias.

El Sr. SANCHEO, haciéndose cargo de las observaciones del señor Benavides, contesta en cuanto á lo primero que no habiendo mediado para la reclamación del comisionado de Peñíscola documento alguno, y resultando que aun en el caso de rebajarse los votos de que hace mención, aun quedaban con mayoría los elegidos, no le parecia que este caso pudiese detener la aprobación del dictámen; y respecto de la segunda dice que si bien era cierto que la ley de que se trataba se había concretado para un año determinado, tambien lo era que la provincia se hallaba en el actual en la misma ó peor situación, razon por la que el Gobierno ya que no podia acudir á las Cortés por no encontrarse reunidas, debió mandar que se hubiesen regido por ella, manifestándolo asi terminantemente, á fin de que fuese él, como debía ser, el que cargase con la responsabilidad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION contestó que no había sido el objeto del Gobierno rehuir la responsabilidad á que pudiera quedar sujeto por resolver en este particular, sino que habiéndose formado esa ley para un tiempo limitado, creyó que pasado ese había caducado, á no ser que sus mismos autores volvieran á renovarla, cosa que no podia verificarse por no hallarse reunidas las Cortés en aquella época.

El Sr. SANCHEO replica que en este caso debió consultar á las Cortés antes de haberlas suspendido, puesto que la intención del Gobierno era disolverlas, acto para el cual no había encontrado otro fundamento que el de querer mandar sin ellas.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION contestó que sin embargo que sentia molestar tanto al Congreso, no queria dejar pasar en silencio una idea que podia interpretarse sinistramente, y atribuir al Gobierno la intención de no volver á gobernar con Cortés, cuyo pensamiento rechazaba altamente desde luego, y que respecto de la primera indicación de S. S., seria imposible que semejantes resoluciones se adoptasen nunca si antes de disolver unas Cortés se habían de consultar todas las dificultades que pudiesen ocurrir en todos los ramos que abraza la administración.

A petición del señor Olózaga se leyó el dictámen de la comision de Revision de Actas, sobre las que resultaban de las elecciones de Tarragona del año anterior.

El Sr. SANCHEO manifestó que no había dicho mas sino que á pesar de haber examinado todos los actos de las Cortés no había encontrado otro motivo para disolverlas que el de querer mandar sin Cortés en aquellas circunstancias; pero de ninguna manera el que su intención fuese no volverlas á reunir.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se preguntó si había lugar á deliberar sobre el dictámen, y declarado que si, quedó aprobado.

Lo fueron igualmente sin discusión los relativos á las elecciones de Toledo, Córdoba y Alava.

Se leyó el dictámen de la comision de Actas sobre la de la provincia de Soria, que decia que debian aprobarse.

El Sr. PEREZ DE RIVAS le impugnó por haberse constituido la mesa del distrito electoral de S. Esteban por aclamación, cosa que S. S. encontraba abiertamente en oposicion no solo con el artículo 22 de la ley electoral que previene que se verifique á mayoría relativa de los votos de los electores, sino con todas las demas leyes por estar prevenido en todas ellas que ninguna eleccion se haga por aclamación.

El Sr. BARRIO AYUSO expuso que por su parte se retiraria del Congreso con gusto el tiempo que pudiese tardar en llegar el acta del distrito á que se había referido el Sr. Perez de Rivas, á fin de que se viese que en nada influia en el resultado de la eleccion.

El Sr. CABALLERO cree que en la desaprobación ó aprobación de las actas, debe servir de norma la ley y hacer recaer aquella sobre las que resulte que se ha faltado á ella de una manera clara y terminante ó de un modo que pueda haber sospecha de que se haya alterado la voluntad de los electores; pero no le parece que esta idea deba exagerarse hasta el punto de desaprobación un acta por pequeños defectos.

Reconoce como falta la de haberse constituido la mesa por aclamación; pero no la considera de tal consideración que pueda presumirse que por ella se haya alterado la voluntad de los electores, y por lo mismo es de opinion de que debe aprobarse.

El Sr. FUENTE HERRERO considera muy esencial la falta de haber constituido la mesa por aclamación, y juzga necesario, para convencerse de que no ha influido en el resultado de la eleccion, el que conste en el acta el número de votos que han obtenido cada uno de los Diputados presuntos.

El Sr. CABALLERO reproduce lo expuesto en contestación al Sr. Perez de Rivas; y añade, que aunque la comision cree ju to el dictámen que ha presentado, no tiene sin embargo empeño en llevarle adelante si el Congreso se opone á él.

Rectificado un hecho por el Sr. Fuente Herrero, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se declaró haber lugar á deliberar sobre el dictámen; y puesto á votación quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que habiéndose pasado ya las cuatro horas que previene el reglamento, sin embargo que no se hallaba constituido el Congreso, iba á preguntarse si se prorrogaria la sesion.

Hecha en efecto la pregunta, se contestó afirmativamente. Se leyó y fue aprobado sin discusión el dictámen de la comision de Actas, sobre la que resulta de la eleccion de Zamora.

Se acordó que pasase á la misma una reclamación de dos electores de Orensé sobre las elecciones de esta provincia.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas acerca de la primera eleccion de la provincia de Badajoz y segunda de Toledo, como asimismo el que presenta diciendo, que hallándose aprobadas las actas de Alicante, Almería, Burgos, Cáceres, Córdoba, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y no resultando nada en contra de la aptitud legal de los Diputados elegidos por dichas provincias, deben ser admitidos como tales en el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se discutirían los dictámenes de la comision de Actas que quedaban sobre la mesa, y levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

Alocucion de la diputacion provincial de Alava.

Alaveses.—Un venturoso acontecimiento, un suceso extraordinario que nos engrandece á los ojos de las naciones y es el cimiento de nuestra felicidad, acaba de ocurrir en el centro del pais vascongado.

Las masas que por seis años han derramado lastimosamente su sangre, se han abrazado en los campos de Vergara, jurando mancomunarse para conseguir la prosperidad de su patria. No es posible pintarlos tan hermoso trance. Brillaba en el semblante de los bizarros vascongados el placer con que veian cesar en aquel momento las calamidades de sus familias y la devastacion de nuestro suelo.

Los labradores, desde las alturas bendecian á la Providencia por la llegada de aquella paz objeto de todos sus anhelos. Recorred las provincias de vuestros hermanos y vereis el resultado por vuestros propios ojos. Los caminos se hallan frecuentados, el tráfico renace, y los naturales tranquilos en las heredades saludan al soldado que pasa como en tiempos ordinarios.

Nuestra reconciliacion es sincera porque es justa. Defendiais vuestros fueros; pues bien, el duque de la Victoria interpone su mediacion por ellos. No será desoída la voz del que despues de tanto tiempo pone término á las desgracias de la patria. La diputacion se atreve á asegurarle: solo por respeto á las formas que establecen las instituciones, no se estipuló en aquel momento con mas amplia solemnidad la conservacion de los fueros. El cumplirá su palabra, fuerte como su brazo. La nacion entera y la Europa toda se hallan convencidas de que con nuestras leyes particulares contribuiremos, sin perjuicio de la causa comun, al engrandecimiento del Estado. Por su parte esta corporacion, representante de los intereses de Alava, empleará todos sus esfuerzos para que se forme este lazo indisoluble de union y fraternidad.

Los demas artículos del convenio fijan la suerte de los que se hallan en el servicio. Pertenecerán todos á un solo ejército, al ejército español, que cuando no se divide conduce su pendon triunfante por todas partes. Vuestro general en jefe, su estado mayor y las divisiones de tres provincias se hallan entre nosotros; ¿qué os detiene? Cese para siempre esta guerra fratricida que clava las armas en nuestras propias entrañas. Vosotros los que tranquilos en las casas, abrumados por los impuestos, habeis entregado el fruto de continua laboriosidad llegando al extremo de lamentar sin consuelo la miseria de vuestras familias, explicad á los hijos que tengais en las filas la verdadera situacion de los asuntos. Que medite bien el convenio y sus consecuencias. Ninguna razon puede ya detenerlos para apresurarse á aceptarlo: toda consideracion personal debe desaparecer cuando se trata del bien del pais. Solo hay un medio de lograrlo. Abracémoslo; venid, reunios con nosotros; llenemos esta obligacion sagrada y mostrémosnos verdaderos alaveses, fuertes en el combate, nobles y generosos en la paz. Victoria 2 de Setiembre de 1839.—El presidente, Gregorio Piquero. Arguelles.—Diego Medrano.—Juan de Mendivil.—Nicolás de Urrecha.—José Esteban de Bustamante.—Leon de Samaniego.—Valentin Olano, secretario.

Con noticia que tuvo el señor alcalde primero constitucional al medio dia del 3 de Setiembre de las favorables ocurrencias del ejército del Norte, dispuso se citase inmediatamente para ayuntamiento extraordinario, y reunido en aquella misma tarde, dispuso que tan lisonjeras noticias se anunciasen por las bandas de música y tambores de la Milicia nacional desde la puerta del Sol hasta la plaza de la Constitucion, Real Palacio y al de las Cortés; nombrando una comision para que con este objeto pasase á visitar á los señores comandantes de la Milicia nacional. Al mismo tiempo extendió una alocucion al público, fijándose ejemplares manuscritos en los sitios mas concurridos, poniendo en su conocimiento estos lisonjeros sucesos, y que confiaba en que este heroico vecindario se apresuraria á demostrar su júbilo y satisfaccion, iluminando las fachadas de sus casas en aquella misma noche, como se verificó.

Y considerando tambien lo justo y debido que es dar gracias al Todopoderoso, acordó el ayuntamiento se cantase en la iglesia de S. Isidro un solemne *Te Deum* en la mañana del 5 de este mes, lo que se ha verificado con asistencia de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, oficiando de pontifical el Excmo. Sr. arzobispo electo de Toledo, habiendo concurrido un gran número de personas de todas gerarquias á virtud de los anuncios que se hicieron en los periódicos del propio dia 5.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 29 $\frac{1}{2}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{3}{4}$ y 29 $\frac{2}{3}$ con cupones: 29 antiguos con cupones al contado: 29 $\frac{1}{2}$, 29, 28 treinta y uno treinta y dosavos, trece dieziseisavos, 29 $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{3}{8}$, 30 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{3}{8}$, $\frac{7}{8}$, 30 $\frac{3}{8}$, y 30 á v. f. ó vol. y firme con cupones: 30, $\frac{1}{2}$, 31, 29 $\frac{1}{2}$, 31 $\frac{1}{2}$ y 29 $\frac{3}{4}$, á v. f. ó vol. á prima de 2, 1, $\frac{1}{2}$ y 2 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 12 $\frac{3}{4}$.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 10 $\frac{1}{2}$ y 10; 6 nuevas: 10 á 45 d. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 6 $\frac{1}{2}$ y 6 á v. f. ó vol. nuevas: 6 $\frac{3}{8}$, 6 y 6 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{4}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-4 á 3.
Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, par á $\frac{1}{2}$ b.
Santander, par din.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Sevilla, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Valencia, par á $\frac{1}{2}$ id.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ b.
Alicante, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ b.
Bilbao, par.
Cádiz, $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ d.
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

El domingo 8 del corriente á las ocho de la noche celebra esta corporacion la junta general que previene el reglamento. Debiendo presentarse en ella una proposicion para solemnizar las faustas ocurrencias del dia, se invita á los Sres. socios á que se sirvan asistir con puntualidad.

BIBLIOGRAFÍA.

OBRA del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, arreglada é ilustrada por D. Wenceslao de Linares y Pacheco. = Nueva edicion. = Prospecto. = Si Jovellanos hubiese nacido bajo el cielo y en los hermosos dias de la Grecia, hoy dia venerariamos su memoria, comparándola con la de los mas illustres varones de la antigüedad; buscariamos la estatua que sin duda le hubieran levantado sus contemporáneos, y leeriamos con afan sus obras, dignas de no perderse mientras exista un destello de humana inteligencia. Si ese mismo hombre hubiese nacido en Francia, en Inglaterra, en Alemania, se hubieran hecho innumerables ediciones de sus obras, andado en manos de todos, popularizándose, y échose objeto de estudio y de admiracion aun para los mismos sabios. Ingenio vasto como el del filósofo de Ferney, profundo como Pascal y Montesquieu, y elocuente como el ciudadano de Ginebra, reunia á todos sus conocimientos las virtudes de Fenelon; y en él el hombre de accion era tan grande como el hombre de pensamiento.

A pesar de esto en España apenas son conocidas sus obras, y esto cuando los mismos extranjeros las poseen á las nubes, y procuran hacerse con ellas á toda costa. Solo una coleccion de varios de sus escritos se ha publicado, y es la de Madrid de 1850. Pero, sobre faltar en ella obras maestras de aquel illustre sabio, se continuaron las demas sin orden ni concierto, como si se imprimiesen conforme iban llegando á las manos del editor.

Estos motivos nos han estimulado á buscar y reunir cuantas nos ha sido dable, valiéndonos de amigos en Gijón, en Madrid y en Sevilla, puntos donde mas residió el autor; á revisar con esmero aquella coleccion para separar de ella los escritos que equivocadamente se continuaron como suyos; á continuar en todos ellos notas, y á para ilustrar la materia, ya tambien para manifestar en qué circunstancias y con qué motivos escribió Jovellanos muchos de sus opúsculos, poesías &c. &c., y á ordeñar la coleccion con método, de manera que presente un cuadro hermoso y vario, y no una confusa mezcla. En fin, á los mismos amigos que nos facilitaron nuevos escritos del autor debemos tambien noticias seguras sobre su vida, rasgos de su existencia privada que le honran en extremo, y que á la vez nos han puesto en el caso de ofrecer á los lectores una noticia histórica de Jovellanos, mucho mas verídica que las publicadas hasta el dia.

Ofrecemos pues al público sobre dicha coleccion un buen orden de materias, un considerable aumento en escritos del autor y en anotaciones, economia en el precio de la obra, y ademas la belleza, claridad y lujo tipográfico que tiene acreditado la imprenta de Oliva.

El orden de materias que seguiremos es el siguiente: Poesías, teatro, discursos, oraciones, dictámenes, memorias, representaciones, instrucciones, elogios, escritos gubernativos, idem sueltos, cartas, correspondencia literaria, artística y familiar, é informes. Al fin de cada tomo van las notas correspondientes al mismo, y al fin del último se continuará la vida del autor, dando su retrato grabado con todo esmero y finura, asi como la viñeta del frontispicio en cada tomo, y el retrato de Pelayo al frente de la tragedia de este nombre.

Creemos que todos los amantes de la literatura y de las glorias nacionales agradecerán nuestros desvelos para popularizar en España unos escritos que vivirán tanto como la lengua en que se compusieron.

La obra constará de siete á ocho tomos 8.º mayor, de impresion compacta, legible y hermosa, adornados con las láminas arriba dichas.

Puntos de suscripcion: En Barcelona se suscribe en la librería del editor D. Francisco Oliva, calle de la Platería, número 8, y en los demas puntos en las librerías siguientes: Madrid, Cuesta. Cádiz, Hortal y compañía. Sevilla, Hidalgo. Granada, Sanz. Coruña, Perez. Santiago, Romero. Valencia, Herrera. Valladolid, Pastor. Alicante, Carratalá. Tarragona, Granel. Zaragoza, Polo. Murcia, Benedicto. Palma, Gelabert. Córdoba, Manté. Gerona, Oliva. Puerto de Santa María, Galarza. Badajoz, viuda de Carrillo. Salamanca, Blanco. Málaga, Carreras. Habana, Soler.

El precio de suscripcion es de 16 rs. vn. por tomo en rústica incluso el valor de las láminas en Barcelona y demas puntos. En el acto de suscribirse se recibirán los tomos que hayan salido, pagando por adelantado el importe del tomo sucesivo. Cerrada la suscripcion se aumentará el precio de la obra.

EL Libro de los Niños, por D. Francisco Martinez de la Rosa. Se halla venal en el establecimiento de obras de primera educacion, calle de Carretas, núm. 14, casa de Filipinas, á 2 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. En celebridad de los felices acontecimientos que han tenido lugar en las provincias del Norte, la sociedad dramática ha dispuesto una variada funcion, distribuida en el orden siguiente:

- 1.º Sinfonia.
 - 2.º La comedia nueva en dos actos, traducida del frances y titulada EL MEDICO Y LA HUERFANA.
 - 3.º Se recitarán varias composiciones alusivas, y se cantará por las partes principales de la compaña dramática algunas estrofas con la música del himno de Riego.
 - 4.º El Pas-de-deux, obligado de arpa, bailado por la señora Diez y el Sr. Casas.
 - 5.º Un escogido sainete.
- En los intermedios se tocarán canciones patrióticas.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar esta noche se anunciará por carteles.